



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.
Sincé, Sucre, diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: IVÁN JOSÉ BENAVIDES ZUÑIGA
DEMANDADO: JORGE ANGEL NOGUERA CASTRO y OSVALDO ANTONIO
TORRES GRACIANO
RADICACIÓN: 707423189001-2020-00144-00

El señor IVÁN JOSÉ BENAVIDES ZUÑIGA, mediante apoderada judicial, presentó demanda ORDINARIA LABORAL DE MINIMA CUANTIA, contra los señores JORGE ANGEL NOGUERA CASTRO y OSVALDO ANTONIO TORRES GRACIANO, miembros del CONSORCIO ASFALTOS 2018.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º. Del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo procedente su admisión, por lo que se admite y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia, teniendo en cuenta que el valor de las pretensiones no superan los 20 salarios mínimos legales vigentes.

Comuníquese a los demandados JORGE ANGEL NOGUERA CASTRO y OSVALDO ANTONIO TORRES GRACIANO, miembros del CONSORCIO ASFALTOS 2018, la existencia de este proceso. Previniéndolos para que comparezcan al despacho el día tres (3) de febrero del año 2021 a las 8:30 a.m., a la audiencia ordenada en el artículo 72 del C.P.T. y S.S., en armonía con el artículo 77 de la misma norma, y donde contestara la demanda. Cítese igualmente a la parte demandante. Envíese copia de esta providencia a la parte demandada, al correo electrónico suministrado para recibir notificaciones

Reconózcasele personería jurídica a la doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, para actuar como apoderada judicial del demandante señor IVÁN JOSÉ BENAVIDES ZUÑIGA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:


LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

IBH